

tal de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Res. No. 715, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nivio Caamaño Sánchez.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 715

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Nivio Caamaño Sánchez;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., Manuel A. Núñez Nogueras, y el señor Nivio Caamaño Sánchez, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 793.46 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 38 de la Manzana No. 2594), ubicada en la Avenida Cibao Este del Sector Los Cacizcos de esta ciudad, por la suma de RD\$23,803.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de enero de 1982, que sustituye el acápite No. 13, del Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **NIVIO CAAMAÑO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Luz María Sang de Caamaño, empleado público, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 19755, serie 12, domiciliado y residente en la calle Santa Ana No. 19, Urbanización Jesús Maestro de esta ciudad.

POR CUANTO: A que en fecha 18 de septiembre de 1981, el **ESTADO DOMINICANO** vendió condicionalmente al señor **NIVIO CAAMAÑO SANCHEZ**, una porción de terreno con área de 654.24 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref. 780-Pte. del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (So-

lar No. 6 de la Manzana 2611) ubicada en la calle Nibaguana del Sector Los Cacicazgos de esta ciudad, por el precio de RD\$ 19,627.20 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 20/100).

POR CUANTO: A que dicho inmueble por error fue enmarcado en una designación Catastral que no correspondía, al igual que el valor del mismo ha variado por dicho motivo.

POR CUANTO: A que las partes convienen rescindir, libre y voluntariamente el contrato antes mencionado, para hacer las correcciones indicadas en los Por Cuantos anteriores.

En el entendido de que los Por Cuantos supra indicados forman parte intrínseca del presente documento, ambas partes convienen y aceptan formalizar el presente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NIVIO CAAMAÑO SANCHEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 793.46 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110—Ref. 780—Pte. del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 38 de la Manzana No. 2594), ubicada en la Avenida Cibao Este del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 37, al Este, calle Hatuey, al Sur, Avenida Cibao Este; y al Oeste, Solar No. 39."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,803.80 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ORO CON 80/100) pagaderos de la siguiente forma: La suma de RD\$ 7,141.14 (SIETE MIL CIENTO CUARENTIUNO PESOS ORO CON 14/100), pagada según consta en los recibos Nos. 323089 y 627424 de fechas 17 de septiembre de 1981 y 25 de febrero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad,

por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor NIVIO CAAMAÑO SANCHEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la suma de RD\$ 16,662.66 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS PESOS ORO CON 66/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$154.70 (CIENTO CINCUENTICUATRO PESOS ORO CON 70/100) la primera, y las restantes por valor de RD\$154.28 (CIENTO CINCUENTICUATRO PESOS ORO CON 28/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble a que se contrae este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,662.66 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS PESOS 66/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor NIVIO CAAMAÑO SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales.

Nivio Caamaño Sánchez,
Comprador.

YO, LIC. ALFREDO DE JESUS BALCACER, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y NIVIO CAAMAÑO SANCHEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Publico.

Sello R. I. No. 0914898, RD\$3.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario.

Jose A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Res. No. 716, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bernabé Francisco Alvarez,
G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 716

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bernabé Francisco Alvarez, en fecha 20 de agosto de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., Manuel A. Núñez Nogueras, y el señor Bernabé Francisco Alvarez, por medio del cual el Primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,018.11 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 25-Pte., Manzana "H", del Plano Particular) ubicada en la Avenida Republica de Colombia de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, por la suma de RD\$ 20,362.20; que copiado a la letra dice así: